



Resolución Directoral

N° 239 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

19 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 296-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, de fecha 09 de julio de 2019, el Memorándum N° 1165-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 05 de julio de 2019, el Memorándum N° 1108-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 06 de junio de 2019, el Informe N° 484-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA de fecha 06 de junio de 2019, el Memorándum N° 703-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, de fecha 04 de junio de 2019, el Informe N° 516-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED, recibido el 04 de junio de 2019, el Informe N° 346-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 19 de julio de 2019, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, a través del Informe N° 516-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED recibido el 04 de junio de 2019, la Gerente de Proyectos y la Coordinadora de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, otorgaron la conformidad a la documentación técnica generada en el desarrollo del Expediente Técnico de Infraestructura del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, Componente Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua - Código SNIP 271024", elaborado por los especialistas de Plan COPESCO Nacional, cuyo valor referencial de obra asciende a S/ 1'806,617.32 (Un Millón Ochocientos Seis Mil Seiscientos Diecisiete con 32/100 Soles), con costos vigentes al mes de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Memorándum N° 1108-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 06 de junio de 2019, la Unidad de Ejecución de Obras remite el Informe N° 484-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA, de fecha 06 de junio de 2019, a través del cual se da conformidad a la documentación relacionada con la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, así como a la libre disponibilidad del terreno (contenida en el Oficio N° 000103-2019-DDC AYA/MC) donde se ejecutará el proyecto, en cumplimiento con lo previsto en los numerales 7.9.3 y 7.9.5 de la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional";



Que, a través del Informe N° 296-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UJEP, de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión recomienda emitir la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico de Infraestructura del Proyecto en mención;

Que, al respecto el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno (...)*";

Que, el Anexo N° 1 DEFINICIONES del Reglamento define como Expediente Técnico de Obra: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, por su parte, la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 129-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 25 de abril de 2019, establece en los numerales 7.9.4 y 7.9.5 que una vez que la Unidad de Estudios y Proyectos haya otorgado la conformidad al Expediente Técnico, deberá remitirlo a la Unidad de Ejecución de Obras, cuya jefatura lo asignará al Gerente de Proyecto de Ejecución de Obras, quien deberá dar la conformidad sobre la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto, así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, siendo que de encontrar conforme la documentación antes mencionada emitirá conformidad mediante informe técnico y acto seguido procede a devolver los actuados a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, para que esta lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación administrativa;

Que, en tal orden de ideas, teniéndose en cuenta que el expediente técnico cuenta con la opinión técnica de las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras, tal como consta del Informe N° 296-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UJEP, el Memorandum N° 1108-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, el Informe N° 484-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA, el Memorandum N° 703-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UJEP y el Informe N° 516-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UJEP-ED; se ha cumplido con remitir el Formato de Compatibilización y Control del Estudio Final según Anexo 9 de la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE; se ha seguido el procedimiento administrativo previsto para su aprobación; y considerando que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Directora Ejecutiva la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral e) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, está facultado para aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, así como los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente el Expediente Técnico de Infraestructura del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, Componente Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua - Código SNIP 271024";

Que, contándose con la visación de las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Ejecución de Obras y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia, se procede a emitir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 129-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR, que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de Infraestructura del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, Componente Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Código SNIP 271024", con un presupuesto de obra que asciende a S/ 1'806,617.32 (Un Millón Ochocientos Seis Mil Seiscientos Diecisiete con 32/100 Soles), con costos vigentes al mes de marzo de 2019, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Señalar que son responsables de la elaboración del Expediente Técnico de Infraestructura del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, Componente Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Código SNIP 271024", son los siguientes profesionales:

CARGO	PROFESIONAL RESPONSABLE	COLEGIATURA
Gerente de Proyecto	Edda Gabriela Zegarra Salas	CAP 13131
Arquitecto- Proyecto Arquitectónico.	Leonor Cuellar Villavicencio - Proyectista	CAP 6858
	Liliana Saldivar Antúnez de Mayolo	CAP 4109
Ingeniero Civil - Proyecto Estructural	Fernando Trujillano Sarmiento	CIP 98213
Ingeniero Sanitario – Instalaciones Sanitarias y Drenaje Pluvial.	Oscar Semizo Mejía	CIP 137990
Ingeniero Civil –Obras Provisionales	Jesús Cristóbal Núñez	CIP 195656
Ingeniero Electricista – Proyecto de Instalaciones Eléctricas	Hernán Córdova Guardamino	CIP 108044
Equipo responsable de Costos y Presupuestos.	Karim Sánchez Rivas	CIP 76394
	Juan Pablo La Torre Uceda	CIP 152288
	William Monzón Muñoz,	CIP 185657
	Shirley Elizabeth Eneque Llenque	CIP 151165
Especialista Ambiental	Patricia Del Pilar Arias Paredes	CBP 7237

Artículo 3º.- Establecer que por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Infraestructura del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, Componente Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Código SNIP 271024", no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales señalados en el artículo anterior; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de Plan COPESCO Nacional y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.



Artículo 4°.- Disponer que los antecedentes en original señalados en los considerandos de la presente resolución y el Expediente Técnico de Infraestructura del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, Componente Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Código SNIP 271024", permanezcan en custodia de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Administración, de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión la notificación de la presente Resolución a los profesionales indicados en el artículo 2°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBÍQUESE



.....
CARMEN MARIA A. ALZAMORA MONTTI
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL
MINCETUR

